

ALCALDÍA

RÍO BUENO, Marzo 01 de 2021



EXENTO: N°740.- / VISTOS:
ID DOC: 408221

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones en los cargos de **"Ejecutiva Atención de Usuarios"** y de **"Profesional Ejecutiva de Atención a Empresas"** en Oficina OMIL.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** Convenio de prestación de servicios a honorarios según decreto exento N° 740 de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** y Doña **NATALIA CONSTANZA VARGAS DE LA PARRA**, Cedula de Identidad N°18.851.738-2

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta extrapresupuestaria N°2140543.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, a 01 de Marzo de 2021, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N°69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, chileno, Profesor, Cédula de Identidad N°8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, Río Bueno y doña **NATALIA CONSTANZA VARGAS DE LA PARRA**, chilena, Ingeniera de Ejecución en Administración de Empresas, Cédula de Identidad N°18.851.738-2, domiciliada en calle Las Golondrinas N°1638 de la ciudad de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña Natalia Constanza Vargas De La Parra, quien se compromete a realizar labores propias del cargo de: **Ejecutiva Atención de Usuarios (jornada de lunes a viernes 8:00 a 13:30 horas)**, cuyas funciones son las siguientes:

- Orientar en temáticas del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- Entregar orientación laboral básica a los/las usuarios/as, abordando diferentes herramientas de empleabilidad, como el curriculum vitae, búsqueda de empleo y entrevista laboral, entre otros, apoyándose en el material de orientación laboral entregado por SENCE.
- Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocada por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia sean encomendadas por su jefatura directa.

Y labores propias del cargo de **"Profesional Ejecutivo de Atención a Empresas"** (jornada de lunes a jueves de 13:30 a 17:00 horas y el viernes de 13:30 a 16:00 horas), cuyas funciones son las siguientes:

- Generar y mantener vínculos con empresas, con la finalidad de conseguir ofertas de empleo para disponer de vacantes laborales a los/las usuarios/as de la OMIL.
- Crear estrategias de fidelización con sus empresas.
- Ampliar la cobertura de cartera de empresas en el territorio.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.

- Asesorar a empresas en materia de empleo y oferta programática SENCE.
- Analizar y/o mapear mercado laboral local.
- Difundir oferta integrada de SENCE.
- Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
- Buscar y aumentar las vacantes de empleo para dispositivos Busca Empleo.
- Realizar seguimiento a empresas, vacantes de empleo, derivaciones y colocaciones.
- Registrar y analizar información de usuarios en los sistemas que SENCE determine.
- Trabajar articuladamente con Orientadores/as Laborales para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizara en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas. Y es por eso que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias. En el evento que Doña Natalia Constanza Vargas De La Parra, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Natalia Constanza Vargas De La Parra, la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre 2021 o hasta que sean necesarios los servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, reuniones, capacitaciones, talleres, seminarios, encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por su Autoridad Superior Jerárquica, así como las actividades convocadas por SENCE, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a 13 días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 5 días de permiso para trámites administrativos.

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del periodo que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compín (en el caso de estar afiliado a FONASA), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la Republica, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles; si los servicios del funcionario ya no son necesarios, el vestuario deberá quedar en poder de la Municipalidad.

SEXTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estarán a cargo de la Encargada de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) y la certificación de la Directora de Desarrollo Comunitario, quienes darán la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña Natalia Constanza Vargas De La Parra no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

OCTAVO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firmará en once ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Natalia Constanza Vargas De La Parra y los restantes en el Municipio.


NATALIA CONSTANZA VARGAS DE LA PARRA
18.851.738-2


LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE